

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA				
Actividad del POI:	NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITA				
Denominación de la Contratación:	- SERVICIO DE ENFERMERIA				
I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)					
Contratar los servicios de 01 Lic. en Enfermería con conocimiento y experiencia de trabajo en el desempeño de funciones en el sector salud para prestar servicios en el PS AMATA de la RIS MOQUEGUA.					
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)					
Prestación de servicios profesionales de enfermería para la implementación y seguimiento de intervenciones de suplementación con hierro y vitamina A, prevención y control de anemia en niñas y niños menores de 1 año, incluyendo consejería, seguimiento nominal, visitas domiciliarias y registro de actividades conforme a la normativa sanitaria vigente.					
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>070500030806</td> <td>Servicio de enfermería</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	DESCRIPCION	070500030806	Servicio de enfermería
ITEM	DESCRIPCION				
070500030806	Servicio de enfermería				
Actividades o detalle del servicio:					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la identificación, captación y seguimiento nominal de niñas y niños para las intervenciones de suplementación preventiva y control de anemia, conforme a la normativa vigente. 2. Brindar atención de enfermería orientada a la prevención, detección, seguimiento y control de la anemia en la población infantil. 3. Administrar y verificar el cumplimiento de la suplementación preventiva con hierro y vitamina A en niñas y niños, de acuerdo con los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud. 4. Realizar consejería a padres, madres y cuidadores sobre alimentación complementaria, consumo adecuado de hierro, adherencia a la suplementación y prevención de anemia infantil. 5. Efectuar el seguimiento de niñas y niños con diagnóstico de anemia para fortalecer la adherencia al tratamiento y verificar su continuidad. 6. Realizar visitas domiciliarias a niñas y niños con riesgo de incumplimiento de suplementación o tratamiento, registrando las acciones efectuadas 7. Mantener actualizado el padrón nominal de niñas y niños de la jurisdicción para el monitoreo y seguimiento de las intervenciones sanitarias. 8. Registrar oportunamente las prestaciones realizadas en las historias clínicas, formatos y sistemas de información institucionales correspondientes HIS MINSA. FUA SIHCE 9. Participar en las actividades de monitoreo, evaluación y mejora de los indicadores relacionados con suplementación infantil y control de anemia. 10. Otras actividades inherentes a la profesión de enfermería vinculadas a las intervenciones dirigidas a la población infantil, de acuerdo con las necesidades del establecimiento de salud y la normativa vigente. 11. Dejar informe de las actividades realizadas a la jefatura del establecimiento 					
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)					
<ul style="list-style-type: none"> - R.M. 030-2020-MINSA Modelo de cuidado integral por suros de vida, para la persona, familia y comunidad - NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024 norma técnica de salud prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en niño y la niña. 					
V. SEGUROS (De corresponder)					



NO CORRESPONDE
VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural y/o jurídica - Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorías - RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación - Título profesional de Lic. Enfermería. - Resolución de termino de Serums - Habilitación profesional vigente - Experiencia mínima de 6 meses - Cursos de capacitación afines a la profesión - RNP
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)
<p>Lugar: PS AMATA</p> <p>Plazo: Del 08 de junio al 06 de julio.</p>
IX. ENTREGABLES (De corresponder)
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de actividades realizadas - Recibo por honorarios
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
<ul style="list-style-type: none"> - La conformidad la dará la responsable del programa presupuestal del DIT-Red Moquegua.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
<p>La entidad deberá realizar un solo pago previa conformidad por parte del área usuaria. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>El pago se realiza según disposición contenida en el Artículo 67 y en su numeral 67.3. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
<p>(Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)</p>
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)
<p>En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p>
XV. PENALIDADES (Obligatorio)
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$</p> <p>Donde F = 0.40.</p>



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO CORRESPONDE

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)



Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.
En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
EPS DE SALUD MOQUEGUA

.....
Lia Est. Cruz
RESP. P.P. DIT

Firma

Área usuaria o técnica estratégica